

## CONTRATO BECA N° 001-2016

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465 y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decreto Ejecutivo N° PCM-011-2014 de fecha 15 de Enero de 2014; publicado el 17 de enero de 2014 en la Gaceta, Diario Oficial de la República, con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, con R.T.N. N°08019003249605, quien para los efectos de este Contrato se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **LENIN RENE BULNES GARCIA**, mayor de edad, casado, con identidad N° 0801-1976-10486; Medico Cardiólogo asignado al Hospital de Especialidades, con Numero de pago 10647, de Nacionalidad Hondureña, y de este domicilio, quien para los efectos de este Contrato Beca se denominara "**EL BECARIO**" hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, un Contrato Beca que se registrá por las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El Dr Richard Zablah Asfura en su condición con que actúa manifiesta que la Comisión Interventora del Instituto Hondureño de Seguridad Social mediante Resolución N° 848/15-12-2015 de fecha 15 de diciembre del 2015 Resolvió autorizar al Doctor **LENIN RENE BULNES GARCIA**, empleado permanente del Instituto Hondureño de Seguridad Social ( IHSS ) en el cargo de Medico Cardiólogo asignado al Hospital de Especialidades licencia con goce de salario como contraparte financiera a la beca otorgada para cursar estudios de una sub Especialidad de Electrofisiología y Arritmias en el Instituto de Ciencias del Corazón en Valladolid, España, por un periodo de dos ( 2 ) años a partir del 14 de enero del 2016.-**SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL BECARIO:** a) "**EL BECARIO**" en reciprocidad a la ayuda financiera recibida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social ( IHSS ) laborara a su regreso por un tiempo de seis ( 6 ) años contados a partir de la finalización de la licencia otorgada; b) en caso de no dar cumplimiento a esta condición, reprobado, abandonar, ser suspendido, retirado o expulsado de la Institución educativa "**EL BECARIO**" se obliga a la devolución de las cantidades otorgadas en concepto de salarios y del recurso humano que por sustitución lo cubra durante su ausencia; c) suscribir un compromiso con fuerza ejecutiva ya sea pagare o letra de cambio; d) presentar ante la Subgerencia de Recursos Humanos, al termino de cada periodo académico, su historial académico con el índice general obtenido debidamente validado por las autoridades del Instituto de Ciencias del Corazón en Valladolid España; e) al finalizar sus estudios "**EL BECARIO**" deberá acreditar ante "**EL INSTITUTO**", en un plazo no mayor a un ( 1 ) mes el título que acredite que aprobó la subespecialidad en Electrofisiología y Arritmias. **TERCERA: CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO:** 1) Si "**EL BECARIO**" no remite a la Subgerencia de Recursos Humanos su historial académico con el índice general obtenido debidamente validado por las autoridades del Instituto de Ciencias del Corazón en Valladolid España; 2) si "**EL BECARIO**" por razones de fuerza mayor no imputables a el, y debidamente justificada ante el Instituto y aceptadas por el mismo; se viere obligado a interrumpir sus estudios, quedara liberada de la obligación de reembolsar las cantidades recibidas de "**EL INSTITUTO**" en concepto de beca y se procederá a la Rescisión del Contrato; pero si por el contrario la interrupción si se debiera a causas imputables a "**EL BECARIO**" en este caso deberá restituir a "**EL INSTITUTO**" todos los valores recibidos hasta el momento de la interrupción de sus estudios y se procederá a la Rescisión del Contrato.



GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★  
INSTITUTO HONDUREÑO DE  
SEGURIDAD SOCIAL

IHSS

**CUARTA: VIGENCIA:** Este Contrato Beca tiene una vigencia de dos ( 2 ) años, a partir del catorce ( 14 ) de enero del dos mil dieciséis ( 2016 ) al catorce ( 14 ) de enero del dos mil dieciocho ( 2018 ). **QUINTA:** El Dr Lenin Bulnes García manifiesta que es cierto lo estipulado en este contrato por el Dr Richard Zablah Asfura en su carácter indicado aceptando todos los términos de las clausulas contenidas en el mismo, comprometiéndose a su fiel cumplimiento.- Para Constancia y seguridad de ambas partes, se firman dos originales del presente documento en la Ciudad de Tegucigalpa y Municipio del Distrito Central a los cinco días del mes de Enero del 2016.

Dr. RICHARD ZABLAH ASFURA  
DIRECTOR EJECUTIVO IHSS  
INTERINO



DR. LENIN RENE BULNES GARCIA  
CARDIOLOGO CON N° DE PAGO 10647



CC. SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS